# CONTRATO No. DJC-LP-08.01-394-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC |
| **NIT** | 805.000.889-0 |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ – RECTOR UNIAJC |
| **CONTRATISTA** | BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. |
| **NIT** | 901.182.882-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | FELIPE MEDINA YOSHIOKA – C.C. No. 1.144.051.475 de Cali (Valle del Cauca) |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS CONEXOS DE CARÁCTER HIDROSANITARIO, AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO, EN SUS DIFERENTES SEDES Y EN AQUELLOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD. |
| **VALOR** | QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($579.489.696), incluidos el IVA cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato. |
| **PLAZO** | Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero. |

Entre los suscritos, a saber: (i) la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, establecimiento público de educación superior del orden territorial, adscrito al Distrito Especial de Santiago de Cali, identificada con NIT 805.000.889-0, representada para este acto por HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, en su calidad de Rector y ordenador del gasto, quien para efectos del presente contrato se denominará LA UNIAJC; y (ii) BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 901.182.882-8, con domicilio reportado en Santiago de Cali, representada legalmente por FELIPE MEDINA YOSHIOKA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.051.475 de Cali (Valle del Cauca), quien cuenta con facultades para obligarla y en adelante se denominará EL CONTRATISTA; celebramos el presente contrato estatal de prestación de servicios, derivado del Proceso de Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026, previas las siguientes consideraciones:

i) Que la UNIAJC es un establecimiento público de educación superior del orden territorial, adscrito al Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya misión institucional exige garantizar la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad, continuidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.

ii) Que la infraestructura hidrosanitaria y ambiental de la Institución constituye un componente esencial para la continuidad del servicio educativo, por cuanto la operación segura de las plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y de aguas residuales – PTAR, los aljibes, tanques de almacenamiento, sistemas sépticos, redes internas, sistemas de bombeo y

demás componentes conexos resulta necesaria para preservar la salubridad, prevenir riesgos ambientales y mantener el funcionamiento de las sedes institucionales.

iii) Que la Sede Sur requiere especial atención por depender de sistemas propios de abastecimiento, tratamiento, almacenamiento y disposición de aguas, circunstancia que demanda operación técnica continua, mantenimiento preventivo y correctivo, control de calidad del agua, manejo de lodos, limpieza especializada y cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias.

iv) Que mediante el Estudio Previo de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad E.P. No. 355, la UNIAJC definió la necesidad, alcance, especificaciones técnicas, valor estimado, obligaciones, riesgos, garantías, forma de pago, supervisión y demás condiciones requeridas para contratar un servicio integral, técnico, continuo y verificable de dirección, operación y mantenimiento de las PTAR, PTAP y sistemas conexos.

v) Que el presupuesto oficial del proceso se estableció en QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($583.574.725), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18255 del 21 de abril de 2026, con cargo a los rubros 2399201232020200803 – Otros servicios empresariales; 2399201232020200804 – Mantenimiento; 2377201232020200803 – Otros servicios empresariales; y 2377201232020200804 – Mantenimiento.

vi) Que la modalidad de selección definida fue LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes y complementarias.

vii) Que mediante Resolución No. 446 del doce (12) de agosto de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026, cuyo objeto coincide con el objeto del presente contrato.

viii) Que los Estudios Previos, el análisis del sector, el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, formularios, respuestas, actuaciones y demás Documentos del Proceso fueron publicados y administrados a través de SECOP II, medio oficial del proceso.

ix) Que al cierre del proceso, el veinte (20) de agosto de 2026, se recibió una (1) propuesta, correspondiente a BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S., presentada dentro del plazo establecido.

x) Que BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. presentó oferta económica por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($579.489.696), valor inferior al presupuesto oficial y que comprende los costos, gastos, cargas tributarias y riesgos que corresponden a la ejecución integral del servicio en los términos ofertados.

xi) Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de la propuesta y concluyó que BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. se encuentra HABILITADA en los componentes jurídico, técnico y financiero.

xii) Que, aplicada la metodología de evaluación y ponderación prevista en los Documentos del Proceso, la propuesta de BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (97,5) PUNTOS, conforme al informe consolidado de evaluación.

xiii) Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. por haber cumplido los requisitos exigidos y resultar procedente su selección conforme a las reglas del proceso.

xiv) Que el primero (1) de septiembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación prevista en el cronograma y se adoptó la decisión de adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026 a BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S., decisión contenida en el acto administrativo de adjudicación publicado en SECOP II.

xv) Que las actividades contratadas se ejecutarán de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la UNIAJC, las cantidades máximas previstas en el Formulario 1, la programación y autorización de la Supervisión y la disponibilidad presupuestal, sin superar el valor máximo del contrato; en consecuencia, únicamente serán reconocidos y pagados los servicios, suministros, intervenciones y actividades efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción.

xvi) Que la forma de pago pactada no contempla anticipo ni pago anticipado y se realizará mediante pagos parciales y/o mensuales vencidos, previa verificación de la ejecución efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

xvii) Que la Supervisión estará a cargo de HELMAN H. MENESES BISCUE, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales de la UNIAJC, o quien haga sus veces, sin perjuicio del apoyo que la Entidad disponga para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

xviii) Que EL CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución el personal, equipos, herramientas, insumos, reactivos, autorizaciones, certificaciones, medios logísticos, elementos de protección y demás recursos exigidos, así como cumplir los compromisos ponderables de su oferta que hubieren sido acreditados y reconocidos en la evaluación.

xix) Que las partes reconocen como parte integral del contrato la asignación de riesgos definida por la Entidad en el Anexo 2 – Matriz de Riesgos, así como la obligación de adoptar las medidas de prevención, mitigación, seguimiento y respuesta allí previstas.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS CONEXOS DE CARÁCTER HIDROSANITARIO, AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO, EN SUS DIFERENTES SEDES Y EN AQUELLOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

El objeto se ejecutará de conformidad con los Estudios Previos, el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta Económica), la Matriz de Riesgos, los anexos, formatos y demás Documentos del Proceso, la oferta presentada y aceptada por EL CONTRATISTA, sus aclaraciones y subsanaciones válidamente incorporadas, el informe de evaluación, el acto de adjudicación, el presente contrato y las instrucciones impartidas por la Supervisión dentro del marco contractual.

**PARÁGRAFO.** El carácter integral del objeto implica que EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad operativa de los sistemas, la adecuada calidad del agua, el manejo técnico de aguas residuales, lodos y residuos derivados de la operación, la prevención y atención de fallas, la conservación de equipos e infraestructura asociada y el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sanitarias, técnicas, laborales y de seguridad aplicables. La ejecución no se limita a actividades aisladas de mantenimiento, sino que comprende el conjunto articulado de intervenciones previstas en los Documentos del Proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE TÉCNICO Y COMPONENTES DEL SERVICIO**
Sin perjuicio del desarrollo detallado contenido en el numeral 2.3 de los Estudios Previos y en el Formulario 1, que se incorporan integralmente al contrato, el servicio comprende, como mínimo, los siguientes componentes y condiciones de referencia:

| No. | COMPONENTE | CANTIDAD / COBERTURA DE REFERENCIA | ALCANCE ESENCIAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Mejoramiento, operación y mantenimiento de la PTAP | Un (1) servicio integral durante el plazo contractual. | Operación, conservación y mejoramiento de los sistemas de abastecimiento, almacenamiento, dosificación, medición, bombeo, filtración y control de calidad del agua, con los materiales, insumos y adecuaciones previstos en los Documentos del Proceso. |
| 2 | Servicio de recolección, succión y limpieza mediante equipo tipo Vactor | Hasta cincuenta metros cúbicos (50 m³), conforme al Formulario 1. | Recolección, succión, lavado, sondeo y limpieza de pozos sépticos, redes, tuberías, estructuras y sistemas asociados, incluyendo extracción, transporte, manejo y disposición autorizada de líquidos, lodos, sedimentos y residuos. |
| 3 | Mantenimiento, limpieza y adecuación de aljibes | Según cantidades del Formulario 1 y programación de la Supervisión. | Desbarrado, limpieza, desinfección, revisión y adecuación funcional de los aljibes, con verificación sanitaria, operativa y estructural, informes y soportes. |

| No. | COMPONENTE | CANTIDAD / COBERTURA DE REFERENCIA | ALCANCE ESENCIAL |
|---|---|---|---|
| 4 | Operación de las PTAP y PTAR | Durante todo el plazo contractual; como mínimo de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a sábado, sin perjuicio de ajustes autorizados por la Supervisión. | Control de parámetros; medición de cloro y pH; revisión de niveles, bombas, filtros, rejillas, equipos electromecánicos, aireación, conducción, sedimentación, recirculación y demás componentes. |
| 5 | Apoyo eléctrico y electromecánico | Durante el plazo contractual, según las necesidades verificadas. | Revisión, mantenimiento preventivo y atención de fallas en tableros, bombas, motores, sensores, alarmas, circuitos, sistemas de control, variadores, arrancadores y demás componentes eléctricos o electromecánicos asociados. |
| 6 | Caracterización de vertimientos líquidos | Una (1) caracterización integral, conforme al Formulario 1 y a los puntos definidos por la Entidad. | Monitoreo, toma, preservación, transporte y análisis de muestras, medición de caudales, determinación de carga contaminante e informe de caracterización, conforme a la Resolución 0631 de 2015 y demás normas aplicables. |
| 7 | Lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de tanques de agua potable | Tres (3) mantenimientos durante la vigencia contractual, o los que resulten necesarios según la programación aprobada y el Formulario 1. | Intervenciones sanitarias, técnicas y documentales con las autorizaciones exigibles, cumpliendo la normativa sanitaria aplicable y entregando los soportes correspondientes. |
| 8 | Toma y análisis de muestras de agua potable | Veinticinco (25) muestras. | Análisis fisicoquímicos y microbiológicos conforme a programación de la Supervisión, mediante procedimientos y laboratorios técnicamente competentes. |
| 9 | Toma y análisis de muestras de agua cruda | Cuatro (4) muestras. | Análisis requeridos para verificar las condiciones de la fuente abastecedora y orientar la operación y control de la PTAP. |
| 10 | Apoyo técnico en trámites, permisos y reportes | Dos (2) componentes de apoyo, conforme al Formulario 1. | Apoyo técnico y documental para la actualización del permiso de vertimiento del Smart Campus y el trámite de legalización o concesión del aljibe No. 2 de la Sede Sur, además de reportes, visitas y requerimientos de autoridades. |
| 11 | Aplicación de microorganismos eficientes – EM | Hasta diez (10) aplicaciones o suministros, conforme al Formulario 1. | Aplicación técnicamente controlada para apoyar los procesos biológicos, la degradación de materia orgánica, la reducción de carga contaminante y el control de olores, dejando trazabilidad de cada aplicación. |
| 12 | Cambio y mantenimiento de lechos filtrantes | Cuatro (4) unidades filtrantes. | Inspección, retiro, limpieza, reposición o cambio de materiales filtrantes, incluido suministro e instalación de grava, arena sílice, antracita, carbón activado y demás materiales previstos. |
| 13 | Personal, equipos, herramientas e insumos mínimos | Disponibilidad permanente durante la ejecución. | Equipo humano mínimo, Vactor, herramientas, medios de transporte, laboratorios, reactivos, productos, elementos de medición, EPP y demás recursos necesarios para ejecutar integralmente el contrato. |

**PARÁGRAFO.** La relación anterior es consolidada y no sustituye, limita ni modifica las especificaciones técnicas particulares, cantidades, unidades de medida, parámetros, perfiles, equipos, materiales, insumos, frecuencias, puntos de intervención, valores unitarios y demás condiciones previstas en los Estudios Previos y en el Formulario 1. Estos documentos forman parte integral e inseparable del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS, SANITARIAS, AMBIENTALES Y DE TRAZABILIDAD**

1) EL CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades bajo condiciones de oportunidad, continuidad, calidad técnica, seguridad, trazabilidad y cumplimiento normativo, garantizando que la operación, mantenimiento, intervención, monitoreo, toma de muestras, análisis, trámites y demás actuaciones se desarrollen de manera coordinada, segura y verificable.

2) Las intervenciones deberán programarse con la Supervisión procurando evitar suspensiones injustificadas del abastecimiento de agua, afectaciones al funcionamiento de las sedes, riesgos para la comunidad universitaria, contaminación de áreas intervenidas o impactos sanitarios y ambientales.

3) EL CONTRATISTA deberá adoptar medidas de señalización, aislamiento, bioseguridad, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y manejo de residuos que correspondan a cada actividad e informar inmediatamente cualquier falla, riesgo, desviación, deterioro o condición que pueda comprometer la calidad del agua, la operación de las plantas, la infraestructura o el cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias.

4) Cuando los Documentos del Proceso permitan equipos, materiales, procedimientos o características equivalentes o superiores, EL CONTRATISTA deberá demostrar que la alternativa conserva, como mínimo, la misma capacidad, funcionalidad, calidad, seguridad y resultado técnico exigido. La utilización de una equivalencia requerirá verificación y aprobación de la Supervisión y no implicará modificación del valor ni del alcance contractual.

5) Cada intervención deberá estar respaldada con los soportes que correspondan según su naturaleza, incluidos bitácoras, registros diarios de medición, formatos diligenciados, actas de visita, registros fotográficos, certificados de laboratorio, cadenas de custodia, resultados de análisis, constancias de lavado y desinfección, certificados de disposición o manejo de residuos, reportes de mantenimiento, matrices de seguimiento, comunicaciones, radicados, permisos, autorizaciones y recomendaciones técnicas.

6) Los informes periódicos deberán permitir establecer con claridad qué se ejecutó, dónde, cuándo, por quién, cuál fue el resultado y cuáles soportes acreditan el cumplimiento. Al finalizar la ejecución EL CONTRATISTA entregará un informe final consolidado con el estado de los sistemas intervenidos, actividades ejecutadas, soportes, trámites acompañados, resultados relevantes y recomendaciones de continuidad o mantenimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL MÍNIMO, EQUIPOS, AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS DE LA OFERTA**

EL CONTRATISTA deberá disponer durante toda la ejecución contractual, como mínimo, del siguiente equipo humano, sin perjuicio del personal adicional ofrecido y evaluado o del que resulte necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio:

| No. | PERFIL | CANT. | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Gerente o representante legal | 1 | Profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Gestión de Proyectos o áreas afines; experiencia específica mínima de cinco (5) años en gerencia, representación legal, dirección, administración o coordinación de empresas, proyectos, contratos o servicios relacionados con saneamiento básico. |
| 2 | Coordinador o jefe de operaciones | 1 | Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria; experiencia específica mínima de cinco (5) años en coordinación, dirección, supervisión o ejecución de proyectos, contratos o servicios relacionados con saneamiento básico o actividades conexas. |
| 3 | Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo | 1 | Profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente cuando aplique; experiencia específica mínima de cuatro (4) años en actividades SST de contratos, proyectos o servicios relacionados con saneamiento básico. |
| 4 | Operario de planta | 1 | Bachiller con formación certificada en laboratorio de aguas, operación de sistemas de tratamiento, mantenimiento de PTAP, PTAR o áreas afines; experiencia específica mínima de cuatro (4) años en operación, mantenimiento o apoyo operativo en sistemas de saneamiento básico. |
| 5 | Operario electromecánico | 1 | Técnico o tecnólogo en Electromecánica, Mantenimiento Industrial, Electricidad, Mecánica, Sistemas Electromecánicos o áreas afines; experiencia específica mínima de cuatro (4) años en mantenimiento, revisión, operación o intervención de equipos, bombas, tableros o sistemas eléctricos/electromecánicos. |
| 6 | Personal operativo de apoyo para mantenimiento, limpieza, lavado, desinfección y actividades conexas | 3 | Bachilleres con certificados vigentes de trabajo seguro en alturas y espacios confinados; experiencia específica mínima de un (1) año en mantenimiento, limpieza, lavado y desinfección de tanques, aljibes, redes hidrosanitarias, sistemas de tratamiento o labores afines. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA garantizará la disponibilidad efectiva, permanencia, idoneidad y reemplazo oportuno del personal. Toda sustitución deberá realizarse con perfiles iguales o superiores a los acreditados y deberá ser informada a la Supervisión para su revisión. LA UNIAJC podrá solicitar el cambio, refuerzo o ajuste del personal cuando advierta insuficiencia operativa, falta de idoneidad, incumplimiento de horarios, ausencia de soportes, deficiencias en la ejecución o riesgos para la adecuada prestación del servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Respecto del personal operativo de apoyo, EL CONTRATISTA deberá remitir al Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, o antes del inicio efectivo de las actividades cuando LA UNIAJC así lo requiera, las hojas de vida y soportes de identificación, experiencia, formación, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y demás documentos aplicables.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA mantendrá vigente la autorización, permiso, registro, resolución, concepto sanitario favorable o documento equivalente exigible para las actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable. Si el requisito fue acreditado en el proceso mediante constancia de inscripción o revisión documental favorable, deberá contar con la autorización o concepto sanitario que resulte exigible antes del inicio efectivo de tales actividades.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La disponibilidad del equipo tipo Vactor podrá mantenerse mediante equipo propio, arrendado, contratado o a través de tercero especializado, en los términos acreditados en la oferta. En todos los casos EL CONTRATISTA conservará la responsabilidad integral frente a LA UNIAJC por la oportunidad, calidad, seguridad, permisos, seguros, revisiones, manejo de residuos y correcta ejecución de las actividades.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los equipos, herramientas, insumos, reactivos, productos y elementos de protección deberán permanecer en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad, seguridad y disponibilidad y ser suficientes para garantizar la continuidad del servicio y la atención de mantenimientos preventivos, correctivos y contingencias.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Todos los compromisos adicionales de calidad, personal, formación, experiencia, inclusión, apoyo a la industria nacional o cualquier otro factor ponderable que hayan sido acreditados por EL CONTRATISTA y efectivamente reconocidos por LA UNIAJC en la evaluación integran el contrato y deberán mantenerse y cumplirse durante la ejecución en los términos de la oferta.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1) Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y en los términos de los documentos precontractuales, el contrato, sus anexos y la propuesta adjudicada.

2) Ejecutar el servicio conforme a la normativa ambiental, sanitaria, técnica, laboral y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto contractual.

3) Obrar con diligencia, buena fe y responsabilidad durante toda la ejecución, evitando actuaciones que afecten la continuidad del servicio o el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos.

4) Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidos por LA UNIAJC a través de la Supervisión del contrato.

5) Mantener coordinación permanente con la Supervisión, informando las novedades operativas, técnicas, ambientales o administrativas que se presenten durante la ejecución.

6) Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos necesarios para la ejecución y cierre del contrato.

7) Presentar la factura o documento equivalente para el trámite de pago, junto con los informes, soportes y documentos exigidos por LA UNIAJC.

8) Mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado o utilizado para la ejecución del contrato y acreditar dicho cumplimiento cuando sea requerido.

9) Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad, formación, experiencia, certificaciones, licencias o competencias exigidas para las actividades que deba desarrollar.

10) Suministrar al personal los elementos de protección personal, dotación, equipos y medios requeridos para ejecutar las actividades en condiciones seguras.

11) Adoptar las medidas de seguridad industrial, señalización, aislamiento, bioseguridad y protección ambiental que resulten necesarias durante la ejecución de las actividades.

12) Informar de manera inmediata a la Supervisión cualquier falla, contingencia, riesgo, daño, rebose, obstrucción, afectación sanitaria, ambiental u operativa que pueda comprometer la prestación del servicio o la infraestructura intervenida.

13) Abstenerse de ejecutar actividades, suministros o intervenciones no autorizadas que generen costos adicionales para LA UNIAJC o excedan el alcance contractual, salvo autorización previa y expresa de la Entidad.

14) Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, desplazamientos, personal, equipos, insumos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, conforme al valor ofertado y adjudicado.

15) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, reportes, registros, resultados, novedades y demás datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

16) Conservar, organizar y entregar a la Supervisión los informes, bitácoras, registros, certificados, resultados de laboratorio, evidencias fotográficas y demás soportes derivados de la ejecución contractual.

17) Cumplir las políticas institucionales aplicables en materia de integridad, transparencia, seguridad de la información, protección de datos, gestión ambiental y uso adecuado de las instalaciones.

18) Ejecutar las demás obligaciones que sean inherentes a la correcta, continua, segura y verificable ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1) Ejecutar el servicio integral de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR, PTAP y sistemas conexos definidos por LA UNIAJC, conforme al alcance técnico contratado.

2) Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo requerido, garantizando su disponibilidad, idoneidad, permanencia y reemplazo oportuno cuando sea necesario.

3) Presentar a la Supervisión, al inicio del contrato o cuando esta lo requiera, la relación del personal asignado con los soportes de formación, experiencia, afiliación a seguridad social, certificaciones y demás documentos aplicables.

4) Garantizar la operación técnica de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en los horarios y condiciones definidos por LA UNIAJC, sin afectar injustificadamente la continuidad del servicio institucional.

5) Realizar las actividades rutinarias de operación de las PTAP y PTAR, incluyendo medición de cloro y pH, revisión de niveles de agua, verificación de bombas, limpieza de rejillas, retiro de material flotante, control de lodos, mantenimiento básico de filtros y revisión de componentes asociados.

6) Verificar periódicamente el estado de los sistemas de dosificación, almacenamiento, conducción, bombeo, filtración, aireación, sedimentación, recirculación, evacuación, medición y control, informando oportunamente cualquier falla, deterioro o necesidad de intervención.

7) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes electromecánicos, hidráulicos, sanitarios y ambientales asociados a las PTAP, PTAR y sistemas conexos, dentro del alcance contratado.

8) Disponer del apoyo eléctrico requerido para la revisión, mantenimiento y atención de novedades de bombas, tableros, circuitos, sensores, alarmas, motores, sistemas de control y demás componentes eléctricos o electromecánicos asociados al servicio.

9) Suministrar y utilizar los insumos, reactivos, productos químicos, materiales, herramientas y elementos de medición necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas, conforme a las especificaciones técnicas y a las instrucciones de la Supervisión.

10) Controlar el inventario mínimo de insumos, reactivos y productos necesarios para la operación, informando oportunamente a la Supervisión cualquier necesidad de reposición que pueda afectar la continuidad del servicio.

11) Ejecutar las actividades de mejoramiento, adecuación, señalización, instalación, reposición o mantenimiento de componentes de la PTAP cuando se encuentren previstas en el alcance contractual y hayan sido requeridas o validadas por la Supervisión.

12) Prestar el servicio de recolección, succión, lavado, sondeo y limpieza mediante equipo tipo Vactor, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente, en pozos sépticos, redes, estructuras, PTAR y demás puntos que requiera LA UNIAJC.

13) Garantizar que el servicio de Vactor incluya el manejo, transporte y disposición adecuada de lodos, sedimentos, residuos líquidos o materiales extraídos, conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

14) Entregar, por cada servicio de Vactor, informe o soporte de intervención que indique el punto atendido, actividad realizada, volumen extraído cuando aplique, novedades, recomendaciones, evidencia fotográfica y soporte de disposición o manejo autorizado.

15) Ejecutar el mantenimiento, limpieza, desinfección y adecuación funcional de los aljibes, adoptando medidas para prevenir contaminación, acumulación de sedimentos, deterioro estructural o afectaciones al sistema de abastecimiento.

16) Realizar el lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigibles para este tipo de actividad.

17) Mantener vigente, cuando resulte exigible, la autorización, permiso, registro, concepto sanitario favorable o documento equivalente para la ejecución de actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

18) Realizar la toma y análisis de muestras de agua potable, agua cruda y demás controles de calidad requeridos por LA UNIAJC, utilizando laboratorios, procedimientos y soportes técnicamente válidos cuando corresponda.

19) Realizar la caracterización de vertimientos líquidos en los puntos definidos por LA UNIAJC, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones técnicas requeridas para soportar informes, reportes o trámites ante autoridades competentes.

20) Presentar los resultados de laboratorio, caracterizaciones, análisis, certificados y recomendaciones técnicas derivados de la toma de muestras o del seguimiento a vertimientos en forma clara, completa y verificable.

21) Ejecutar, cuando sea técnicamente requerido y autorizado por la Supervisión, la aplicación de microorganismos eficientes u otros tratamientos previstos en el alcance contractual, dejando registro de fecha, punto intervenido, producto, cantidad, finalidad y recomendaciones.

22) Realizar el mantenimiento, reposición o cambio de lechos filtrantes asociados a los sistemas de tratamiento de agua potable o unidades de filtración, incluyendo retiro del material deteriorado, limpieza, suministro e instalación del nuevo material y verificación de funcionamiento.

23) Adoptar medidas para evitar que las actividades de mantenimiento, limpieza, desinfección, succión, lavado, reparación o intervención generen afectaciones a la comunidad universitaria, la infraestructura, la calidad del agua o el normal funcionamiento de las sedes.

24) Programar con la Supervisión las actividades que puedan afectar temporalmente la operación de los sistemas o el uso de áreas institucionales, salvo situaciones urgentes que requieran atención inmediata.

25) Atender oportunamente las contingencias operativas, sanitarias, ambientales o hidrosanitarias que se presenten durante la ejecución, adoptando medidas iniciales de control e informando a la Supervisión las acciones realizadas.

26) Brindar apoyo técnico, documental y operativo para la preparación, consolidación y seguimiento de trámites, permisos, reportes, conceptos, requerimientos o informes ante autoridades ambientales, sanitarias, empresas de servicios públicos, organismos de control o entidades competentes.

27) Acompañar las visitas, verificaciones o requerimientos de autoridades competentes o entes de control relacionados con las PTAR, PTAP, tanques, aljibes, vertimientos, agua potable, agua cruda, sistemas hidrosanitarios o componentes ambientales del contrato, previa coordinación con la Supervisión.

28) Elaborar y entregar informes técnicos, bitácoras, reportes operativos, registros de medición, registros fotográficos, certificados y demás soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades contratadas.

29) Mantener organizada y disponible la documentación técnica y contractual generada durante la ejecución, en medio físico o digital, de manera que pueda ser consultada por la Supervisión, auditorías, autoridades o entes de control.

30) Presentar informe final de ejecución con la relación de actividades realizadas, soportes relevantes, novedades atendidas, recomendaciones técnicas y estado general de los sistemas intervenidos al cierre del contrato.

31) Ejecutar las demás actividades técnicas, operativas, ambientales, sanitarias y documentales necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el alcance contratado y sean requeridas por la Supervisión dentro del marco del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIAJC**

1) Expedir el registro presupuestal correspondiente y adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2) Verificar y aprobar las garantías exigidas, siempre que cumplan las condiciones previstas en el contrato y los Documentos del Proceso.

3) Designar y mantener la Supervisión contractual y suministrar al Supervisor la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

4) Facilitar el acceso de EL CONTRATISTA, su personal y equipos a las sedes, áreas técnicas y sistemas objeto de intervención, de acuerdo con la programación autorizada y las reglas institucionales de ingreso y seguridad.

5) Entregar o facilitar la información técnica y documental institucional disponible que resulte necesaria para ejecutar el objeto, sin que ello releve a EL CONTRATISTA de sus deberes de verificación, diagnóstico, reporte y diligencia profesional.

6) Impartir, a través de la Supervisión, las instrucciones, autorizaciones y programaciones requeridas dentro del alcance contractual y verificar la correcta ejecución de las actividades.

7) Recibir y revisar los informes, soportes, resultados, certificaciones y demás entregables que correspondan y formular las observaciones o requerimientos a que haya lugar.

8) Pagar a EL CONTRATISTA las sumas que correspondan por los servicios, suministros, intervenciones y actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago, las disponibilidades presupuestales y la programación financiera y de caja de la Entidad.

9) Ejercer las facultades de seguimiento, control, exigencia, sanción y demás potestades que correspondan de acuerdo con la ley, los Documentos del Proceso y el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero.

**PARÁGRAFO.** El vencimiento del plazo o el agotamiento del presupuesto pondrá fin a la obligación de continuar generando nuevas actividades, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de entrega, corrección, soporte, pago, garantía, liquidación y demás deberes que por su naturaleza deban subsistir.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**
El servicio se prestará en las diferentes sedes e inmuebles de LA UNIAJC y en aquellos bienes inmuebles donde se presente la necesidad, de acuerdo con la naturaleza de cada componente, la ubicación de las plantas y sistemas conexos, la programación establecida y las instrucciones de la Supervisión. De manera principal, las actividades se desarrollarán en:

| SEDE / INMUEBLE | ACTIVIDADES PRINCIPALES |
|---|---|
| **Sede Sur** | Operación, mejoramiento y mantenimiento de la PTAP y PTAR; aljibes, tanques, sistemas sépticos, redes y equipos conexos; muestras de agua potable y cruda; caracterización de vertimientos; Vactor; apoyo eléctrico; lechos filtrantes y apoyo al trámite del aljibe No. 2. |
| **Smart Campus o Campus Norte/Yumbo** | Operación y mantenimiento de la PTAR y sistemas asociados; Vactor; caracterización de vertimientos y apoyo técnico para la actualización del permiso de vertimiento. |
| **Sede Principal** | Caracterización de vertimientos y demás intervenciones técnicas, ambientales, hidrosanitarias o de mantenimiento requeridas por la Entidad. |
| **Sede Estación I** | Caracterización de vertimientos y demás actividades asociadas al objeto contractual que resulten necesarias. |
| **Otras sedes o bienes inmuebles de la UNIAJC** | Actividades comprendidas dentro del alcance, especificaciones y presupuesto contractual, previa autorización de la Supervisión. |

**PARÁGRAFO.** La identificación de estas sedes no limita la facultad de LA UNIAJC para requerir actividades en otros inmuebles bajo su administración o responsabilidad, siempre que guarden relación directa con el objeto, estén comprendidas dentro de las especificaciones y componentes contratados y cuenten con autorización previa de la Supervisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE EJECUCIÓN**
El valor máximo del presente contrato es la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($579.489.696), incluidos el IVA cuando aplique, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos

e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, gestión de los riesgos y demás gastos necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto.

La suma anterior constituye el límite máximo de ejecución financiera del contrato y no genera para EL CONTRATISTA un derecho a exigir su agotamiento total. El reconocimiento económico se realizará sobre los servicios, suministros, intervenciones y actividades efectivamente requeridos, ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios y condiciones económicas contenidos en el Formulario 1 – Oferta Económica presentado por EL CONTRATISTA, sin superar las cantidades máximas ni el valor total contratado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de inconsistencia entre la información económica registrada en SECOP II y la contenida en el Formulario 1, prevalecerá lo consignado en el Formulario 1, por corresponder al documento formal de presentación de la oferta económica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El porcentaje total de A.I.U. ofertado forma parte de las condiciones económicas del contrato. Antes del inicio de la ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la desagregación interna de Administración, Imprevistos y Utilidad para fines de seguimiento contractual, sin modificar el porcentaje total ofertado ni el valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO**

LA UNIAJC cancelará a EL CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado mediante pagos parciales y/o mensuales vencidos, conforme a la facturación que presente por los servicios y actividades efectivamente ejecutados en el período correspondiente, de acuerdo con los componentes técnicos, intervenciones, suministros, mantenimientos, reportes y novedades desarrollados en ejecución del objeto. Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento contractual y al recibo a satisfacción por parte del Supervisor, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado.

El pago se realizará con sujeción a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la programación financiera y de caja de LA UNIAJC, sin superar los sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación completa y válida de la factura y/o cuenta de cobro con la totalidad de soportes exigibles.

Para el trámite de cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar, como mínimo:

1) Factura electrónica de venta válida ante la DIAN; cuando no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, el documento equivalente o soporte que corresponda.

2) Copia del RUT actualizado.

3) Copia del documento de identidad del representante legal, cuando aplique.

4) Planillas y soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.

5) Certificación bancaria vigente para el giro.

6) Informe de ejecución y/o supervisión con los soportes correspondientes.

7) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

LA UNIAJC practicará los descuentos, retenciones, impuestos y contribuciones a que haya lugar y podrá efectuar compensaciones o descuentos derivados de incumplimientos, novedades no autorizadas, servicios no prestados, actividades no ejecutadas o ajustes verificados por la Supervisión. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**
Las obligaciones económicas derivadas del contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18255 del 21 de abril de 2026 y al Registro Presupuestal que se expida con ocasión de la celebración del contrato, con cargo a los rubros 2399201232020200803 – Otros servicios empresariales; 2399201232020200804 – Mantenimiento; 2377201232020200803 – Otros servicios empresariales; y 2377201232020200804 – Mantenimiento, sin perjuicio de la distribución presupuestal que corresponda al valor adjudicado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**
LA UNIAJC ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato a través de supervisión, sin acudir a interventoría. La Supervisión estará a cargo de HELMAN H. MENESES BISCUE, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales de la UNIAJC, o quien haga sus veces, quien actuará como enlace operativo y administrativo con EL CONTRATISTA y verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

El Supervisor podrá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos, soportes, correcciones y acciones de mejora; impartir instrucciones dentro del alcance contractual; verificar cantidades y actividades; autorizar programaciones; certificar el recibo a satisfacción; advertir riesgos e incumplimientos y mantener informada a la Entidad sobre cualquier hecho que pueda comprometer la adecuada ejecución. Las funciones de supervisión se ejercerán conforme a la ley, los manuales institucionales y los Documentos del Proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**
EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar para aprobación de LA UNIAJC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato en SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento mediante cualquiera de las clases de garantía permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con LA UNIAJC – NIT 805.000.889-0 como asegurado y beneficiario, y con los siguientes amparos mínimos:

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales | 15% del valor del contrato | Por la duración del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | 30% del valor del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor asegurado cuando se vea disminuido por reclamaciones y ampliar o ajustar la garantía en los eventos de adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier circunstancia que afecte su suficiencia o vigencia. El no restablecimiento, ampliación o actualización oportuna constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**
Las partes asumen los riesgos previsibles en la forma definida en el Anexo 2 – Matriz de Riesgos del proceso, documento que hace parte integral del contrato. Cada parte deberá ejecutar las medidas de prevención, mitigación, seguimiento, control y respuesta que le hayan sido asignadas y suministrar a la Supervisión la información necesaria para su gestión.

EL CONTRATISTA declara haber examinado las condiciones del proceso y la Matriz de Riesgos y haber considerado en su oferta los costos, cargas y actividades necesarios para asumir los riesgos que le corresponden. La evaluación incorrecta, insuficiente o la omisión de información que incida en sus costos no dará lugar por sí sola a reconocimientos adicionales, sin perjuicio de las reglas legales sobre restablecimiento del equilibrio económico cuando resulte procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS**
En caso de mora, incumplimiento parcial o incumplimiento total de una o varias obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA y que persista pese a los requerimientos efectuados por LA UNIAJC, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor básico del contrato mientras subsista el incumplimiento, hasta por treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

La imposición de multas estará precedida del procedimiento que garantice el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. LA UNIAJC podrá hacer efectiva la multa mediante descuento de pagos, compensación con saldos a favor de EL CONTRATISTA, afectación de garantías cuando proceda o cobro persuasivo y/o coactivo, de acuerdo con sus competencias y la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**
Para el evento de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a favor de LA UNIAJC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. LA UNIAJC podrá hacerla efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, descuento o compensación de saldos a favor de EL CONTRATISTA y, en su defecto, mediante cobro persuasivo y/o coactivo, según corresponda.

La declaratoria y exigibilidad de la cláusula penal se adoptará mediante el procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción. Su aplicación no excluye la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios cuando estos excedan el valor de la pena pactada o no se encuentren cubiertos por ella.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POTESTADES UNILATERALES Y CADUCIDAD**
LA UNIAJC podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad únicamente en los eventos, condiciones y con los efectos previstos en la Constitución, la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. El ejercicio de estas facultades se realizará mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso cuando corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin la previa, expresa y escrita autorización de LA UNIAJC. La cesión no autorizada se tendrá por no aceptada y dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

La subcontratación solo procederá respecto de actividades accesorias o complementarias que no impliquen transferencia del objeto principal ni sustitución de EL CONTRATISTA en la ejecución, y requerirá autorización previa y escrita cuando así lo exijan los Documentos del Proceso o la normativa aplicable. En cualquier caso EL CONTRATISTA permanecerá como único responsable frente a LA UNIAJC por la calidad, oportunidad, obligaciones laborales y de seguridad social, manejo ambiental y asunción de los riesgos asignados.

En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente se aplicarán las reglas del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y laboral respecto de su personal. No existirá vínculo laboral alguno entre LA UNIAJC y los trabajadores, dependientes, colaboradores o subcontratistas de EL CONTRATISTA. Este será el único responsable del pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales a su cargo.

EL CONTRATISTA deberá identificar y controlar los riesgos derivados de las actividades, implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, suministrar EPP, garantizar la formación y certificaciones exigibles, gestionar permisos de trabajo cuando correspondan y asegurar condiciones seguras para labores en plantas, tanques, aljibes, redes, espacios confinados, alturas, sistemas eléctricos y demás áreas de intervención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE MANEJO DE RESIDUOS**
EL CONTRATISTA deberá cumplir la normativa ambiental y sanitaria aplicable, incluidos los requerimientos relacionados con vertimientos, calidad del agua, manejo de residuos líquidos y lodos, operación de sistemas de tratamiento, lavado y desinfección de tanques, muestreo, caracterización, transporte y disposición de residuos. En ningún caso podrá efectuar vertimientos, descargas o disposiciones no autorizadas que generen afectación ambiental, sanitaria, operativa o administrativa para LA UNIAJC.

Los residuos, lodos, sedimentos y líquidos extraídos mediante Vactor u otras intervenciones deberán ser manejados, transportados y dispuestos utilizando gestores, sitios o mecanismos autorizados cuando corresponda, dejando los soportes de trazabilidad exigibles a disposición de la Supervisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COSTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEDUCCIONES**

Todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, personal, desplazamientos, transporte, equipos, herramientas, insumos, reactivos, laboratorios, permisos, certificaciones, seguros, tributos, tasas y contribuciones necesarios para ejecutar el contrato se entienden incluidos en el valor ofertado y adjudicado. LA UNIAJC realizará las retenciones y deducciones legalmente procedentes. No habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser considerados en la oferta, salvo los eventos legalmente procedentes de modificación o restablecimiento del equilibrio económico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, ambiental, sanitaria, contractual y personal a la que acceda con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su ejecución. Asimismo, deberá cumplir las políticas institucionales y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, adoptar medidas para evitar accesos, divulgaciones o usos no autorizados y entregar a LA UNIAJC, al finalizar el contrato, la información y soportes generados durante la ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a actuar con integridad, transparencia, buena fe y sujeción a los compromisos asumidos en el Pacto de Transparencia y demás Documentos del Proceso. Deberá abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar beneficios indebidos vinculados con la celebración, ejecución, supervisión, pago o liquidación del contrato e informar a LA UNIAJC cualquier hecho o indicio relevante del que tenga conocimiento por los canales institucionales y legales correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIAJC frente a cualquier reclamación, demanda, acción, queja o requerimiento de terceros que se origine en hechos u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA, su personal, dependientes, representantes, asesores o subcontratistas con ocasión o en desarrollo de la ejecución. EL CONTRATISTA asumirá, a su costa, las consecuencias económicas que se deriven de tales reclamaciones, incluidos pagos, compensaciones, conciliaciones, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho y gastos razonables de defensa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado y se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para continuar ejecutando el contrato. Igualmente deberá prevenir, revelar y gestionar los conflictos de interés que se presenten durante la ejecución, de conformidad con la ley y las políticas institucionales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
Cuando se presenten circunstancias que temporalmente impidan la ejecución y cuya atención justifique suspender el contrato, las partes podrán acordar la suspensión mediante acta en la que se indiquen las causas, fecha de inicio, efectos y condiciones para el reinicio. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los sistemas, bienes, equipos, información y actividades en curso durante la suspensión.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo oportunamente, acreditar la circunstancia y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos. La existencia de tales eventos no exime del cumplimiento de obligaciones que puedan ejecutarse ni de los deberes de información, protección y cooperación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y AJUSTES CONTRACTUALES**
Toda modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio u otra alteración de las condiciones contractuales deberá constar por escrito y surtir las aprobaciones y requisitos legales, presupuestales y de garantía que correspondan. Las instrucciones operativas impartidas por la Supervisión dentro del alcance contratado no constituyen por sí mismas modificación del contrato ni autorizan a EL CONTRATISTA a ejecutar actividades que excedan su objeto, cantidades máximas o valor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato procurarán resolverse inicialmente mediante mecanismos directos de arreglo entre las partes, sin perjuicio de los mecanismos de solución de controversias autorizados por la ley. Si no fuere posible alcanzar una solución, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: TERMINACIÓN**
El contrato terminará por vencimiento del plazo, agotamiento del presupuesto, cumplimiento del objeto cuando jurídicamente corresponda, mutuo acuerdo, terminación unilateral, caducidad o cualquiera de las demás causas previstas en la ley y en los Documentos del Proceso. La terminación no extingue las obligaciones de entrega de información, corrección, pago, garantías, confidencialidad, indemnidad, liquidación y demás deberes que por su naturaleza deban subsistir.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**
Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. Preferiblemente se realizará de común acuerdo dentro del término legal o contractual aplicable, dejando constancia del balance final de la ejecución, estado de cumplimiento, pagos efectuados, saldos a favor o en contra, garantías, reclamaciones y acuerdos sobre el cierre del vínculo.

El acta de liquidación será suscrita por EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces conforme al procedimiento institucional. Si EL CONTRATISTA no comparece a la liquidación pese a ser convocado, o las partes no logran acuerdo, LA UNIAJC podrá adelantar la liquidación unilateral dentro del término legalmente previsto y mediante acto administrativo motivado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, el cumplimiento de los requisitos tributarios y documentales exigibles y la suscripción del acta de inicio.

Antes del inicio efectivo de la ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la desagregación interna del A.I.U. ofertado y los demás documentos que LA UNIAJC haya establecido como condición previa. Los soportes del personal operativo de apoyo deberán allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio o antes de su participación efectiva cuando así lo requiera la Entidad. Ninguna actividad susceptible de exigir autorización sanitaria podrá iniciarse sin contar con el documento vigente que corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**
Forman parte integral del contrato, aunque no se reproduzcan materialmente en su texto: los Estudios Previos E.P. No. 355; el Análisis del Sector; el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo; las adendas; las respuestas a observaciones y aclaraciones que tengan efecto sobre las reglas del proceso; el Anexo 2 – Matriz de Riesgos; el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta Económica); los demás anexos, formatos y formularios aplicables; la propuesta de BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. y sus documentos válidamente incorporados; el informe consolidado de evaluación; el acto administrativo de adjudicación; el Registro Presupuestal; las garantías aprobadas; las actas y documentos de ejecución; y el expediente electrónico publicado en SECOP II.

Estos documentos deberán interpretarse integral, armónica y sistemáticamente como un todo. Las adendas prevalecerán en cuanto modifiquen, adicionen o aclaren los Documentos del Proceso; en caso de divergencia entre versiones publicadas prevalecerá la versión vigente en SECOP II junto con sus adendas. Para aspectos económicos, en caso de inconsistencia entre SECOP II y el Formulario 1 prevalecerá este último. Ninguna interpretación podrá reducir el nivel de calidad, seguridad, trazabilidad o cumplimiento exigido por las reglas definitivas del proceso.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICIDAD, CONTROL Y VEEDURÍA**
LA UNIAJC publicará el contrato y los documentos de su ejecución en SECOP II en los términos legalmente aplicables. EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente los documentos e información necesarios para garantizar la publicidad, trazabilidad y control de la gestión contractual y permitirá el ejercicio de la supervisión, auditoría, control fiscal, control disciplinario, control ciudadano y demás verificaciones que correspondan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**
Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio Santiago de Cali, Valle del Cauca. Las comunicaciones relacionadas con la ejecución se tramitarán a través de SECOP II y de los canales institucionales que LA UNIAJC determine, sin perjuicio de las comunicaciones operativas que se surtan entre EL CONTRATISTA y la Supervisión. Las instrucciones que impliquen autorización, modificación, afectación económica o decisión contractual deberán constar en el medio y con la competencia que corresponda.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito mediante las firmas electrónicas registradas en SECOP II.

**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**

Rector – Ordenador del gasto
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC

**FELIPE MEDINA YOSHIOKA**

Representante Legal
BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S.

Proyectó: Jean Carlos Sanchez Pino – Abogado Contratista – Oficina Asesora de Jurídica.
Helman H. Meneses Biscue – Profesional Universitario – Oficina de Servicios Generales.
Revisó: Daniel Alexander Narváez Potes – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.